

110014003068

16-123

WE ID AS
CAUTIONS

110014003068

16-123

WE DIED AS

CAUTIONS

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULAR
DERECHO CIVIL - PENAL Y DE FAMILIA

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E.
S.
D.

MEDIDAS CAUTELARES

Ref. Proceso Ejecutivo
Demandante AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandados LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.763.108 de Bogotá. Abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional No. 70.215 del C.S.J. por medio del presente escrito solicito a usted se sirva decretar las siguientes medidas.

1. El embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres, el cual manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en propiedad y posesión del señor LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL aseveración que hago bajo la gravedad del juramento y que está ubicado en la Calle 83 # 95D - 04 Bloque A7 Apto 408 de la AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, o en el lugar en que se encuentre viviendo el día de la diligencia, para lo cual solicito se oficie a los juzgados civiles municipales de descongestión y/o inspección de policía de esta ciudad.

2. El embargo de las cuentas de ahorros o cuentas corrientes a nombre del señor LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.198.606 en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO HELMBANK, CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORBANCA, BANCO COLPATRIA.

La anterior denuncia de bienes la hago Bajo la Gravedad del juramento.
CAUCION

Que se fije el valor de la caución la cual estoy dispuesta a cancelar en el momento que su despacho lo determine

Atentamente.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51.763.108 de BTA
T.P. No 70215 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C.
23 AGO. 2016

REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820160012300

Conforme lo previsto en los artículos 553 y s.s. del Código General del Proceso y de la solicitud de medidas que antecede, se dispone:

1. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres, maquinaria, equipos, electrodomésticos, herramientas y demás emolumentos embargables de propiedad del demandado LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL, se encuentren ubicados en la calle 83 No. 95D-04 BLQ A7 Apto 408.

Se comisiona para la práctica de la medida al Inspector de Policía. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Limítese la medida a la suma de \$ 2.000.000.oo. Oficiése.

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositados o que se llegaren a consignar en cuentas corrientes de ahorros que pudiese tener LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL y que se encuentran depositadas en las entidades mencionadas en el escrito cautelar obrante a folio 1 de este cuaderno.

Líbrese oficio circular, a fin de que se sirvan obrar conforme lo dispone el artículo 593 del C. G. de P.

Limítese la medida a la suma de \$30 000.000.oo M/cte.

NOTIFÍQUESE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 97

Fijado hoy

24 AGO. 2016

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
Secretaria

3
A

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÁ**

12 SEP. 2016

REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820160010123000

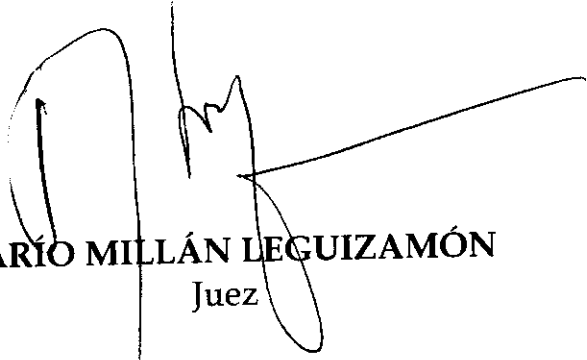
En atención a la petición que antecede y conforme las facultades otorgadas por el art. 309 del C. de P. C., se ACLARA el auto fechado 23 de agosto de 2016 (fl.2), esto es indicando que el inmueble se encuentra en la AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 P.H.

Aunado a lo anterior, y para efecto de llevarse a cabo la referenciada diligencia, se designa un SECUESTRE a quién aparece en acta adjunta, y quién hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, para que dictamine el estado del bien.

Señálese la suma de \$ 200.000,00 M/Cte como gastos de pericia, los cuales serán a cargo de la parte actora.

Envíesele telegrama comunicando lo anterior y efectuando las advertencias dispuestas en el artículo 9 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 109

Fijado hoy 13 SET. 2016

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
Secretaria

p.v.v.



OFICIO No. 03419
BOGOTÁ D.C. 19 de septiembre de 2016

CIRCULAR BANCARIA

BANCO _____

Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123

Demandante : **AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.**

Demandado: **LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606**

(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante providencia del Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) proferida en el proceso de la referencia decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados o que llegaren a consignar en cuentas corrientes, ahorros, que pudiera tener el demandado LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606 y que se encuentren depositadas en las entidades mencionadas en el escrito cautelar obrante a folio 1 de este cuaderno.

Limitase la medida en \$ 2.000.000.00 m/cte.

En consecuencia sírvase efectuar las respectivas retenciones esta medida debe ser registrada siempre y cuando los dineros a embargar no estén designados en el pago de nómina y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.(**Código del Juzgado 110014003068**) CUENTA NUMERO 110012041068, de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C.G.P.

Se advierte igualmente que de tratarse de cuentas de ahorros deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores y/o multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ivón Andrea F. Hernández Acredito

Miguel Mejía
20/10/2016

IVÓN ANDREA F. HERNÁNDEZ ACREDITO
SECRETARIA



5

No. de designación: DC 455219

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.** Ubicado en la **CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 15**

En el proceso No: **11001400306820160012300**
Despacho que Designa: **Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900907504**
Nombres: **ADMINISTRACION JURIDICA LTDA**
Apellidos: **ADMINISTRACION JURIDICA LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402**
Teléfono:
Correo electrónico: **grupoavocast@gmail.com**
Fecha de designación: **lunes, 19 de septiembre de 2016 12:50:51**
Proceso No: **11001400306820160012300**


DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

DESPACHO COMISORIO No. 00138

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DISTRITAL DE LA ZONA
CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123 DE AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H. contra LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL comunico a usted que este despacho mediante autos del veintitrés (23) de agosto y doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO EMBARGO** y **SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada y que se encuentren en la **CALLE 83 No. 95 D - 04 BLOQ A7 APTO. 408** de Bogotá D.C.

Limítese la medida a la suma de \$ 2.000.000.00 M/cte

INSERTOS:

Se anexa copia de todo el comisorio y el auto.

Se nombra como auxiliar de la justicia a: Nombres: **ADMINISTRACIÓN JURIDICA LTDA NIT. No. 900907504 DIRECCIÓN CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402** Teléfono: **No registra** Se asignan como horarios la suma de \$ 200.000.00

Obra como Apoderado parte actora el Doctor (A) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR C.C. No. 51.763.108 con T.P. No. 70215 del C.S.J.

Para que el señor Inspector de Policía de la zona correspondiente se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los Dieciséis (16) días de septiembre de Dos mil Dieciséis (2016)

ORIGINAL FIRMADO POR
Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

Miguel Angel
Migra
1099551313
20/10/



grupo avocast <grupoavocast@gmail.com>

**Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001400306820160012300
CRM:0001180****Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogota**19 de septiembre de 2016,
8:08

<regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: ADMINISTRACION JURIDICA LTDA <grupoavocast@gmail.com>

Designación No. C455219

Respetado doctor:
ADMINISTRACION JURIDICA LTDA
BOGOTA BOGOTA D.C.

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C. ubicado en la CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 15 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso del asunto. Sírvese manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. A la CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 15.

Fecha de designación: 19/09/2016
En el proceso No: 11001400306820160012300

Cordialmente,

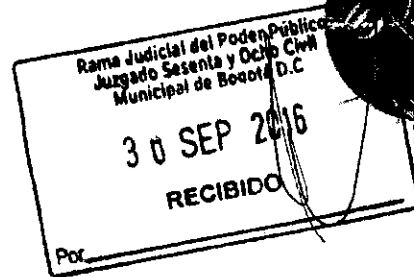
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO

Secretario

Señores

Juzgado 668 Civil (Nencia 181)

Bogotá D.C.



Ref.: Proceso 106-00123-00

Despacho comisorio Nro.: _____

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO COMO SECUESTRE Art. 9 C.P.C.

ANDRES HERNANDO HENAO RIOS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACION JURIDICA Ltda. NIT: 900.907.504 - 9, empresa que actúa, en calidad de secuestre designada en el proceso de la referencia, por medio del presente, me permito aceptar el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 9 Numeral 2, Del Código de Procedimiento Civil.

De igual manera me doy por posesionado del cargo para el cual fuimos designados.

Aparte de lo anterior respetuosamente solicito a su despacho, no posesionar el secuestre designado si no allega a su despacho, carnet y autorización de la empresa en original y con la firma del Representante Legal Suplente, autentica en notaria.

Estando atento para el día y la hora de la práctica de la diligencia encomendada.

Del Señor Juez

Atentamente,


ANDRES HERNANDO HENAO RIOS
R/L ADMINISTRACION JURIDICA LTDA.



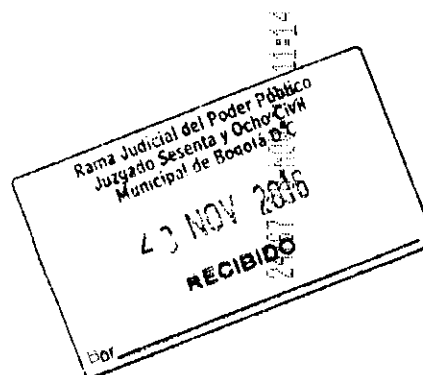
Banco de Occidente

Bogotá D.C, 24 de noviembre de 2016

BVR 116-19930

Señores

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Dr(a). IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
CRA 10 NO 14-33 PISO 15
BOGOTA



Radicado.: **2016 00123**
Número de Oficio: **3419**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **9/19/2016**, recibido el día **11/21/2016**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL	19198606	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

ANDREA VILLAMIZAR VANEGAS
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Yackson Gutierrez

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C.



@Bco_Occidente



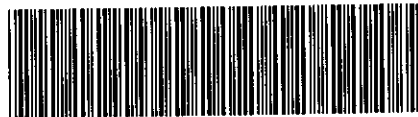
Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014



DAVIVIENDA



IQ051002363093

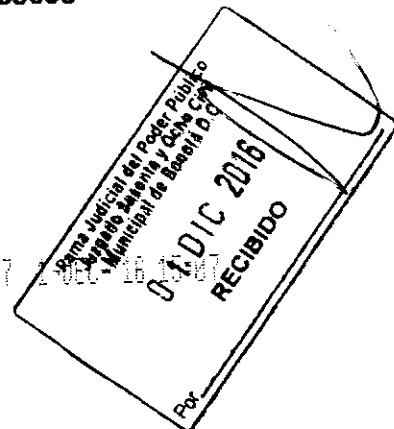
Bogotá D.C., 28 de Noviembre de 2016

Señores

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 Nro 14 33 Piso 15 Edificio Hernando Morales Molina
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 03419

Asunto: 201600123



Respetados Señores

Reciba un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos solicitarle aclarar el nombre del demandado identificado con Cc 19198606, en razón a que no corresponde a **LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL**, lo anterior con el fin de proceder de conformidad con lo requerido.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Diana C. / 8036

TBL - 201601037869646 - IQ051002363093



12212843

0000742594

BP

**Citibank - Colombia S.A.**

Bogotá, 11/21/2016

Señores

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 2016-00123 03419

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que hemos EMBARGADO la cuenta que se menciona a continuación. Es importante mencionar que la cuenta enunciada ostenta un beneficio comercial otorgado por el Banco, en razón a que de acuerdo con la información entregada por el cliente, en dicha cuenta recibe recursos provenientes de nómina entre otros conceptos; sin embargo, queremos reiterar que los establecimientos de crédito son canales para la recepción de consignaciones de dinero con destino a las cuentas de los titulares, por lo que el Banco no está en capacidad de garantizar que la totalidad de los recursos que allí se depositan provienen de la nómina o son recibidos a otro título. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que los Establecimientos de Crédito son simples ejecutores de las ordenes provenientes de las autoridades de la República, le agradecemos se sirva informarnos el valor exacto sobre el cual el Banco debe ejecutar la medida cautelar proveniente de su despacho o si de lo contrario su despacho estima pertinente el levantamiento de la medida.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el Art. 594.6 del Código General del Proceso, Art. 2495 del Código Civil, Art. 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL Con documento de Identidad No 19198606, Cuenta De Ahorros No 1001150924.

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

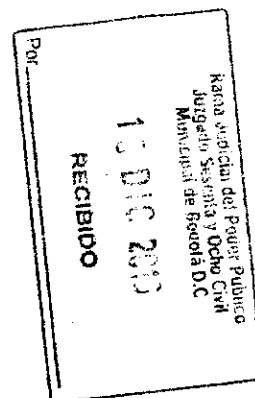


del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 5 de Diciembre de 2016
AE-053321-16

Señores:

JUZGADO 68 CIVIL MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: IVON FRESNEDA
CRA 10 # 14-33
BOGOTA D.E.



REFERENCIA

Oficio: 03419 DEL 190916
Proceso: CR EJECUTIVO SINGULAR RAD 201600123
Demandante: CONJ RESID BOCHICA
Contra: LUIS GAQUETA CC ó NIT: 00019198606

Respetados Señores:

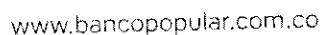
En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), **no posee(n)** vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

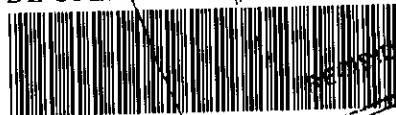
Cordialmente,

Claudia Teresa Rodríguez Guzmán
Área de Embargos
Banco Colpatría del Grupo Scotiabank



14

GERENCIA DE OPERACIONES BANCARIAS



10002000123077

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE CRIMINALIDAD
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Asistente de operación bancaria
IQ

FORMA 1-10-3-22009



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

OFICIO No. 03419

BOGOTÁ D.C. 19 de septiembre de 2016



DAVIVIENDA

CIRCULAR BANCARIA

BANCO DAVIVIENDA

Ciudad



R-CCI-62776-2016

Fecha: Nov 21 2016 3:53PM

Folios: 1 Anexos:0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZG 68 CIVIL MUNC

Destino: EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123

Demandante : **AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.**

Demandado: **LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606**

(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante providencia del Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) proferida en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados o que llegaren a consignar en cuentas corrientes, ahorros, que pudiera tener el demandado LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606 y que se encuentren depositadas en las entidades mencionadas en el escrito cautelar obrante a folio 1 de este cuaderno.

Limitase la medida en \$ 2.000.000.00 m/cte.

En consecuencia sírvase efectuar las respectivas retenciones esta medida debe ser registrada siempre y cuando los dineros a embargar no estén designados en el pago de nómina y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. (**Código del Juzgado 110014003068**) CUENTA NUMERO 110012041068, de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C.G.P.

Se advierte igualmente que de tratarse de cuentas de ahorros deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores y/o multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA





16

OFICIO No. 03419

BOGOTÁ D.C. 19 de septiembre de 2016

CIRCULAR BANCARIA

BANCO Corpbanca

Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123

Demandante : AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS
ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.

Demandado: LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N.
19.198.606

(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante providencia del Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) proferida en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados o que llegaren a consignar en cuentas corrientes, ahorros, que pudiera tener el demandado LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606 y que se encuentren depositadas en las entidades mencionadas en el escrito cautelar obrante a folio 1 de este cuaderno.

Limitase la medida en \$ 2.000.000.00 m/cte.

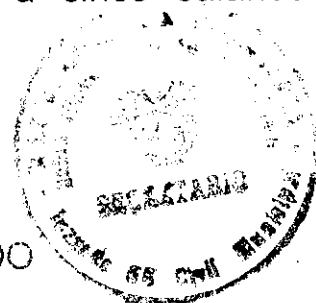
En consecuencia sírvase efectuar las respectivas retenciones esta medida debe ser registrada siempre y cuando los dineros a embargar no estén designados en el pago de nómina y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. (Código del Juzgado 110014003068) CUENTA NUMERO 110012041068, de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C.G.P.

Se advierte igualmente que de tratarse de cuentas de ahorros deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores y/o multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

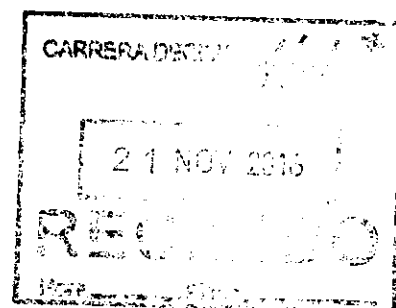




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

OFICIO No. 03419

BOGOTÁ D.C. 19 de septiembre de 2016



CIRCULAR BANCARIA

BANCO Helm Bank

Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123

Demandante : AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS
ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.

Demandado: LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N.
19.198.606

(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante providencia del Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) proferida en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados o que llegaren a consignar en cuentas corrientes, ahorros, que pudiera tener el demandado LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606 y que se encuentren depositadas en las entidades mencionadas en el escrito cautelar obrante a folio 1 de este cuaderno.

Limitase la medida en \$ 2.000.000.00 m/cte.

En consecuencia sírvase efectuar las respectivas retenciones esta medida debe ser registrada siempre y cuando los dineros a embargar no estén designados en el pago de nómina y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.(**Código del Juzgado 110014003068**) CUENTA NUMERO 110012041068, de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C.G.P.

Se advierte igualmente que de tratarse de cuentas de ahorros deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores y/o multa de dos a cinco salarios



OFICIO No. 03419

BOGOTÁ D.C. 19 de septiembre de 2016

CIRCULAR BANCARIA

BANCO Bancolombiya

Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123

Demandante : AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS
ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.

Demandado: LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N.
19.198.606

(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

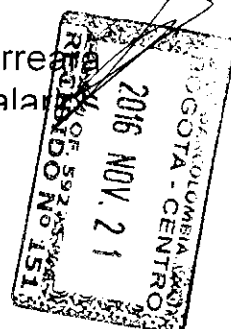
Comunico a usted que este Despacho mediante providencia del Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) proferida en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados o que llegaren a consignar en cuentas corrientes, ahorros, que pudiera tener el demandado LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606 y que se encuentren depositadas en las entidades mencionadas en el escrito cautelar obrante a folio 1 de este cuaderno.

Limitase la medida en \$ 2.000.000.00 m/cte.

En consecuencia sírvase efectuar las respectivas retenciones esta medida debe ser registrada siempre y cuando los dineros a embargar no estén designados en el pago de nómina y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. (Código del Juzgado 110014003068) CUENTA NUMERO 110012041068, de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C.G.P.

Se advierte igualmente que de tratarse de cuentas de ahorros deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarree responder por dichos valores v/o multa de dos a cinco salarios





OFICIO No. 03419

BOGOTÁ D.C. 19 de septiembre de 2016

CIRCULAR BANCARIA

BANCO Occidente

Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123

Demandante : AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS
ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.

Demandado: LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N.
19.198.606

(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante providencia del Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) proferida en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados o que llegaren a consignar en cuentas corrientes, ahorros, que pudiera tener el demandado LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606 y que se encuentren depositadas en las entidades mencionadas en el escrito cautelar obrante a folio 1 de este cuaderno.

Limitase la medida en \$ 2.000.000.00 m/cte.

En consecuencia sírvase efectuar las respectivas retenciones esta medida debe ser registrada siempre y cuando los dineros a embargar no estén designados en el pago de nómina y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.(Código del Juzgado 110014003068) CUENTA NUMERO 110012041068, de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C.G.P.

Se advierte igualmente que de tratarse de cuentas de ahorros deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores y/o multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDA
SECRETARIA





22

OFICIO No. 03419

BOGOTÁ D.C. 19 de septiembre de 2016

CIRCULAR BANCARIA

BANCO Bogotá

Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123

Demandante : AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS
ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I.P.H.

Demandado: LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N.
19.198.606

(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

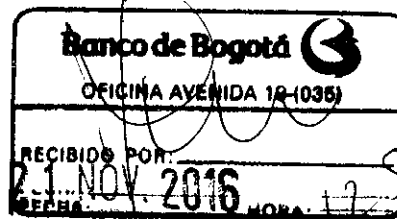
Comunico a usted que este Despacho mediante providencia del Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) proferida en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados o que llegaren a consignar en cuentas corrientes, ahorros, que pudiera tener el demandado LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606 y que se encuentren depositadas en las entidades mencionadas en el escrito cautelar obrante a folio 1 de este cuaderno.

Limitase la medida en \$ 2.000.000.00 m/cte.

En consecuencia sírvase efectuar las respectivas retenciones esta medida debe ser registrada siempre y cuando los dineros a embargar no estén designados en el pago de nómina y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. (Código del Juzgado 110014003068) CUENTA NUMERO 110012041068, de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C.G.P.

Se advierte igualmente que de tratarse de cuentas de ahorros deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores v/o multa de dos a cinco salarios





OFICIO No. 03419

BOGOTÁ D.C. 19 de septiembre de 2016

CIRCULAR BANCARIA

BANCO Popular

Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123

Demandante : **AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.**

Demandado: **LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606**

(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

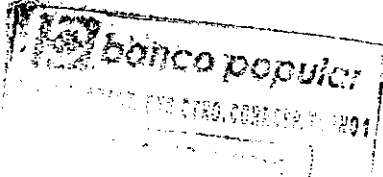
Comunico a usted que este Despacho mediante providencia del Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) proferida en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados o que llegaren a consignar en cuentas corrientes, ahorros, que pudiera tener el demandado LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606 y que se encuentren depositadas en las entidades mencionadas en el escrito cautelar obrante a folio 1 de este cuaderno.

Limitase la medida en \$ 2.000.000.00 m/cte.

En consecuencia sírvase efectuar las respectivas retenciones esta medida debe ser registrada siempre y cuando los dineros a embargar no estén designados en el pago de nómina y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. (**Código del Juzgado 110014003068**) CUENTA NUMERO 110012041068, de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C.G.P.

Se advierte igualmente que de tratarse de cuentas de ahorros deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

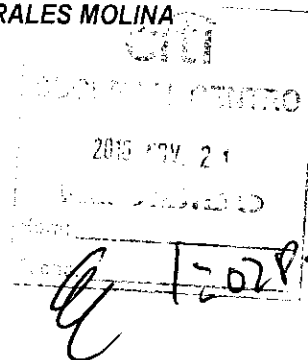
Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores y/o multa de dos a cinco salarios





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

OFICIO No. 03419
BOGOTÁ D.C. 19 de septiembre de 2016



CIRCULAR BANCARIA

BANCO Citibank

Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123

Demandante : AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS
ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.

Demandado: LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N.
19.198.606

(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante providencia del Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) proferida en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados o que llegaren a consignar en cuentas corrientes, ahorros, que pudiera tener el demandado LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606 y que se encuentren depositadas en las entidades mencionadas en el escrito cautelar obrante a folio 1 de este cuaderno.

Limitase la medida en \$ 2.000.000.00 m/cte.

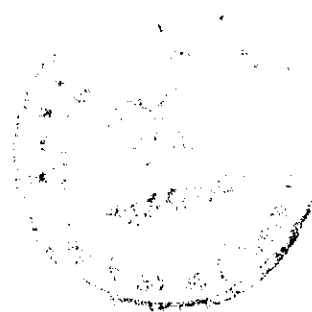
En consecuencia sírvase efectuar las respectivas retenciones esta medida debe ser registrada siempre y cuando los dineros a embargar no estén designados en el pago de nómina y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.(**Código del Juzgado 110014003068**) **CUENTA NUMERO 110012041068**, de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C.G.P.

Se advierte igualmente que de tratarse de cuentas de ahorros deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores y/o multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

16 NOV 21 AM 10:40

OFICIO No. 03419

BOGOTÁ D.C. 19 de septiembre de 2016

CIRCULAR BANCARIA

BANCO Colombiana

Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123

Demandante : AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS
ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.

Demandado: LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N.
19.198.606

(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante providencia del Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) proferida en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados o que llegaren a consignar en cuentas corrientes, ahorros, que pudiera tener el demandado LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606 y que se encuentren depositadas en las entidades mencionadas en el escrito cautelar obrante a folio 1 de este cuaderno.

Limitase la medida en \$ 2.000.000.00 m/cte.

En consecuencia sírvase efectuar las respectivas retenciones esta medida debe ser registrada siempre y cuando los dineros a embargar no estén designados en el pago de nómina y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. (**Código del Juzgado 110014003068**) **CUENTA NUMERO 110012041068**, de conformidad con el **art. 593 numeral 10 del C.G.P.**

Se advierte igualmente que de tratarse de cuentas de ahorros deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores y/o multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA



23



22

OFICIO No. 03419

BOGOTÁ D.C. 19 de septiembre de 2016

CIRCULAR BANCARIA

BANCO AV Villas
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123

Demandante : AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS
ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.

Demandado: LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N.
19.198.606

(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

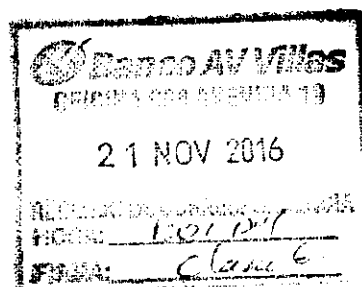
Comunico a usted que este Despacho mediante providencia del Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) proferida en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados o que llegaren a consignar en cuentas corrientes, ahorros, que pudiera tener el demandado LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606 y que se encuentren depositadas en las entidades mencionadas en el escrito cautelar obrante a folio 1 de este cuaderno.

Limitase la medida en \$ 2.000.000.00 m/cte.

En consecuencia sírvase efectuar las respectivas retenciones esta medida debe ser registrada siempre y cuando los dineros a embargar no estén designados en el pago de nómina y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. (Código del Juzgado 110014003068) CUENTA NUMERO 110012041068, de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C.G.P.

Se advierte igualmente que de tratarse de cuentas de ahorros deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores v/o multa de dos a cinco salarios



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



Señor:

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 15

La Ciudad

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2016-0123

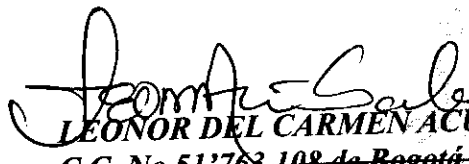
**DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.**

DEMANDADO: LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, me permito allega a su despacho los radicados de los oficios dirigidos a los diferentes bancos de la ciudad dando cumplimiento al trámite de las medidas cautelares ordenadas por su despacho.

Lo anterior para que su señoría tenga en cuenta que se han hecho actuaciones recientes tendientes a lograr la práctica de las medidas cautelares.

Atentamente.


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51'763.108 de Bogotá
T.P. No 70.215 del C.S. de la J.

e.g.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

DESPACHO COMISORIO No. 00138

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DISTRITAL DE LA ZONA
CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123 DE AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H. contra LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL comunico a usted que este despacho mediante autos del veintitrés (23) de agosto y doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO EMBARGO** y **SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada y que se encuentren en la **CALLE 83 No. 95 D - 04 BLOQ A7 APTO. 408** de Bogotá D.C.

Limitese la medida a la suma de \$ 2.000.000.00 M/cte

INSERTOS:

Se anexa copia de todo el comisorio y el auto.

Se nombra como auxiliar de la justicia a: Nombres: **ADMINISTRACIÓN JURIDICA LTDA NIT. No. 900907504 DIRECCIÓN CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402** Teléfono: **No registra** Se asignan como horarios la suma de \$ 200.000.00

Obra como Apoderado parte actora el Doctor (A) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR C.C. No. 51.763.108 con T.P. No. 70215 del C.S.J.

Para que el señor Inspector de Policía de la zona correspondiente se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los Dieciséis (16) días de septiembre de Dos mil Dieciséis (2016)

Ivona

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C.
23 AGO. 2016

REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820160012300

Conforme lo previsto en los artículos 553 y s.s. del Código General del Proceso y de la solicitud de medidas que antecede, se dispone:

1. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres, maquinaria, equipos, electrodomésticos, herramientas y demás emolumentos embargables de propiedad del demandado LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL, se encuentren ubicados en la calle 83 No. 95D-04 BLQ A7 Apto 408.

Se comisiona para la práctica de la medida al Inspector de Policía. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Limítese la medida a la suma de \$ 2.000.000.00. Oficiese.

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositados o que se llegaren a consignar en cuentas corrientes de ahorros que pudiere tener LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL y que se encuentran depositadas en las entidades mencionadas en el escrito cautelar obrante a folio 1 de este cuaderno.

Librese oficio circular, a fin de que se sirvan obrar conforme lo dispone el artículo 593 del C. G. de P.

Limítese la medida a la suma de \$30.000.000.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE.

DARÍO MILYÁ LEGUIZAMÓN
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notifica por estado No. 99

Fecha hoy

24 AGO 2016

IVON ANDREA FREYRE AGUILO
Secretaria

29

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

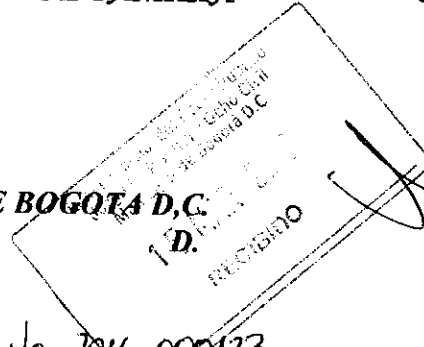


SEÑOR

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.



DESPACHO COMISORIO No. 00138 *Proceso No. 2016-000123*
DTE: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL
COJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I PH
DDO: LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL

Yo, LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente del modo que aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted señor Juez con el fin de aportar original del despacho comisorio No.00138, sin diligenciar para que sea elaborado nuevamente ante la autoridad competente, y así poder practicar la diligencia correspondiente.

La presente solicitud la elevó porque los señores inspectores de policía ya no tiene dicha facultad.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente.


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51-763-108 de Bogotá
T.P. No 70-215 del C.S. de la J

305

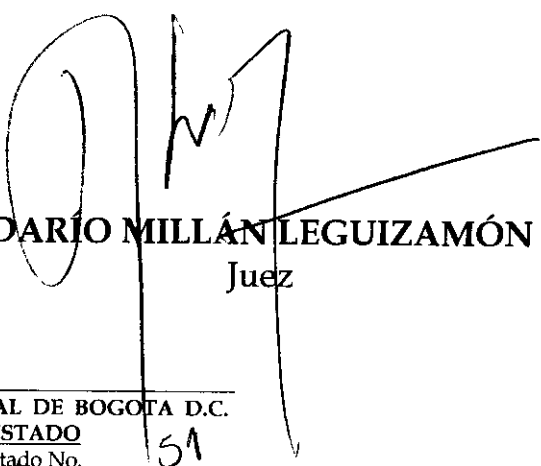
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

22 MAR. 2017

REF. : No. 2016-123

En atención a la solicitud anterior se accede a ella, disponiendo secretaría elabore Despacho Comisorio dirigido a la Alcaldía Local respectiva de conformidad con el artículo 38 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 51

Fijado hoy _____


IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
Secretaria

P.V.V. 23 MAR. 2017



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

DESPACHO COMISORIO No. 00138

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

AL
SEÑOR ALCALDE LOCAL RESPECTIVO

H A C E S A B E R:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123 DE AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H. contra LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL comunico a usted que este despacho mediante autos del veintitrés (23) de agosto y doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y Veintidós (22) de Marzo de dos mil diecisiete (2017) de se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO EMBARGO** y **SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada y que se encuentren en la **CALLE 83 No. 95 D - 04 BLOQ A7 APTO. 408** de Bogotá D.C.

Limítese la medida a la suma de \$ 2.000.000.00 M/cte

I N S E R T O S:

Se anexa copia de todo el comisorio y el auto.

Se nombra como auxiliar de. la justicia a: Nombres: **ADMINISTRACIÓN JURIDICA LTDA NIT . No. 900907504 DIRECCIÓN CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402** Teléfono: **No registra** Se asignan como horarios la suma de \$ 200.000.00

Obra como Apoderado parte actora el Doctor (A) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR C.C. No. 51.763.108 con T.P. No. 70215 del C.S.J.

Para que el señor Alcalde Local Respectivo se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los Veintinueve (29) días de Marzo de Dos mil Diecisiete (2017)

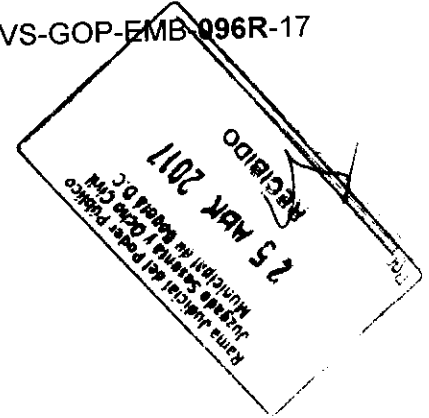
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
Secretaria

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

Bogotá, 20 Abril de 2017

VS-GOP-EMB-096R-17

Señor(a)
Secretario(a)
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MINUCIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15
BOGOTA



ASUNTO: Oficio No. 3419
Proceso Ejecutivo Singular. Rad 2016-00123

En atención al oficio de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (Banco de Bogotá y Red Megabanco), nos permitimos informar que el señor **LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. **19198606** no figura como titular de cuentas corrientes, de ahorros, CDTs ni CDATS con la entidad.

Cordialmente,



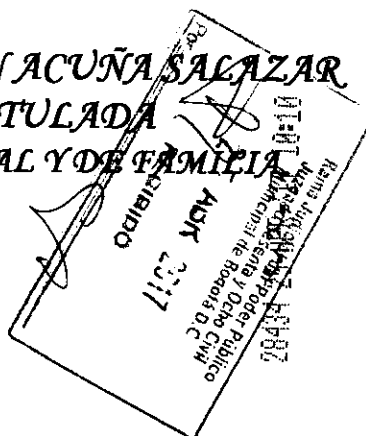
Javier Rodolfo Forero Zúñiga
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

PROCES-EMB

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



33



Señor:

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 15.

La Ciudad

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2016-0123

**DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.**

DEMANDADO: LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente me permito solicitarle a su despacho sirva decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la Calle 83 No. 95 D- 04 Bloque 7 Apto 408 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-782890 para lo cual se sirva oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para el correspondiente embargo del inmueble.

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C.C. No 51'763.108 de Bogotá

T.P. No 70.215 del C.S. de la J.

e.g.

34²

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ

02 MAY. 2017

Ref. No. 11001400306820160012300

En atención a solicitud de medidas cautelares, se dispone:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble que le corresponde a la parte demandada distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-782890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Por secretaría librese el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, para lo de su cargo conforme al Art. 593 del C.G.P.

Hasta acá se limitan las medidas cautelares conforme al art. 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MUÑOZ EGUÍZAMON

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por esta fe No.

Fijado hoy _____

03 MAYO 2017

IVON ANDREA FRIENLEA AGUIRRE
Secretaria

p.v.v.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 15 HERNANDO MORALES MOLINA

BOGOTÁ D.C 9 de mayo de 2017
Oficio No. 02418

Señor
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
La Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123
Demandante : **AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.**
Demandado: **LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606**
(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del Dos (2) de Mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido en el proceso de la referencia, ordenó el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble que le corresponda a la parte demandada distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-782890**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (art 593 numeral 1 del C.G.P.)

Cordialmente,

ORDENADO POR:
Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

H. J. H. J.
+099551313
10/05/2017

GR 1

364555430

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 23 de Mayo de 2017 a las 07:43:49 a.m.
No. RADICACION: 2017-38744

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I
OFICIO No.: 2418 del 09-05-2017 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.

MATRICULAS 782890 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000
Total a Pagar:			19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

364555431

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 23 de Mayo de 2017 a las 07:43:51 a.m.
No. RADICACION: 2017-320716

MATRICULA: 500-782890

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 157000
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-38744
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:157000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 15 HERNANDO MORALES MOLINA

A7-408

BOGOTÁ D.C 9 de mayo de 2017
Oficio No. 02418

Señor
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
La Ciudad

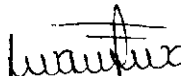
REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123
Demandante : **AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.**
Demandado: **LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606**

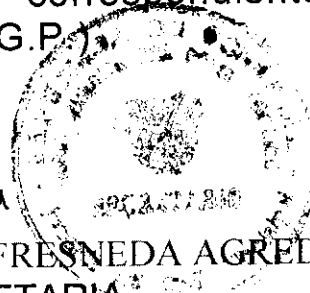
(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del Dos (2) de Mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido en el proceso de la referencia, ordenó el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble que le corresponda a la parte demandada distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-782890**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (art 593 numeral 1 del C.G.P.)

Cordialmente,


IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 07:04:46 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-38744 se calificaron las siguientes matriculas:
782890

Nro Matricula: 782890

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0067PORU
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO
=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 83 A 97-24 APARTAMENTO 408 BLOQUE 7 TIPO B CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I
- 2) CL 83 95D 04 BQ 7 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-05-2017 Radicacion: 2017-38744 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2418 del: 09-05-2017 JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 2016-00123 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHOCA I P.H.

A: GUAQUETA ANGEL LUIS ERASMO 19198606 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA297,10

05 JUN 2017

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782890

Pagina 1

Impreso el 09 de Junio de 2017 a las 02:52:01 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 27-03-1984 RADICACION: 1984-5881 CON: SIN INFORMACION DE: 18-01-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0067PORU** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 408, TIPO-B, BLOQUE 7, TIENE UN AREA DE 45.12 MTS2, DE LOS CUALES 36.93 MTS2, SON DE AREA PRIVATIVA Y 8.19 MTS2, DE PORTERIA, CONTADORES, HALLES, ESCALERA, DUCTOS Y MUROS, LOS CUALES TIENEN CARACTER COMUNAL; SU ALTURA LIBRE ES VARIABLE ENTRE 2.20 MTS, Y 2,26 MTS, Y SUS LINDEROS SON: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, EN DIMENSION DE 0.85 MTS, MURO COMUNAL AL MEDIO CON EL HALL COM UNAL DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3, 3 Y 4, EN DIMENSIONES DE 0.80 MTS, Y 0.30 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, EN DIMENSION DE 4.66 MTS, MURO COMUNAL AL MEDIO CON EL APARTAMENTO # 409 DE LA MISMA DIRECCION; ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6, 6 Y 7, EN DIMENSIONES DE 5.07 MTS, Y 8.20 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL ; ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8, EN DIMENSION DE 3.61 MTS, MURO COMUNAL AL MEDIO CON EL APARTAMENTO # 407, DE LA MISMA DIRECCION; ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9, 9 Y 10, EN DIMENSIONES DE 0.60 MTS Y 0.30 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 1, EN DIMENSION DE 2.03 MTS, MURO COMUNAL AL MEDIO CON HALL COMUNAL DEL PISO. POR EL CENIT: PLACA COMUNAL AL MEDIO CON EL NIVEL CINCO O QUINTO PISO. POR EL NADIR: PLACA COMUNAL AL MEDIO CON EL NIVEL TRES O TERCER PISO. DEPENDENCIAS: CONSTA DE: HALL, SALON-COMEDOR ESPACIO PARA COCINA Y ROPAS, DOS ALCOBAS Y UN BA/O. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS EXISTEN UNOS MUROS QUE POR SER ESTRUCTURALES NO PUEDEN SE MODIFICADOS. CON UN COEFICIENTE DE: 0.187% Y 1.308%,----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 83 A 97-24 APARTAMENTO 408 BLOQUE 7 TIPO B CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I
- 2) CL 83 95D 04 BQ 7 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

782420

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 18-01-1984 Radicacion: 5881 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2514 del: 02-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 07-06-1984 Radicacion: 61519 VALOR ACTO: \$ 995,000.00

Documento: ESCRITURA 415 del: 28-02-1984 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782890

Pagina 3

Impreso el 09 de Junio de 2017 a las 02:52:01 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97876 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4646 del: 09-10-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT.2183 DE 30-05-2002 DE NOT.2 DE BOGOTA,EN CUANTO A DESCRIBIR LAS DOS AGRUPACIONES 1 Y 2;SU NOMBRE;TOTAL DE MATRIC.,ALINDAN ZONAS COMUNES CONFORME LICENCIAS Y ACLARAN COEFICIENTES COPOP.OMITIDOS ALLI Y OPTAN LA PERSONA JURIDICA.* (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1

-PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-11-2003 Radicacion: 2003-105229 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6524 del: 31-10-2003 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAQUETA DE CASTRO MARTHA 19285172 X

DE: CASTRO FERRO ROBERTO 20952903 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-124266 VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7583 del: 05-09-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAQUETA DE CASTRO MARTHA 19285172

DE: CASTRO FERRO ROBERTO 20952903

A: GUAQUETA ANGEL LUIS ERASMO 19198606 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-124266 VALOR ACTO: \$ 16,800,000.00

Documento: ESCRITURA 7583 del: 05-09-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAQUETA ANGEL LUIS ERASMO 19198606 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-05-2009 Radicacion: 2009-48012 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 629 del: 24-04-2009 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAN A LEY 675/2001.DECIDEN LIQ.PERS

JURID.:AGRUP.ZONAS A Y B BOCHICA 1;BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL,EN UNA SOLA:CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION1,2,3,4 Y CEN TO COMERCIAL).FIJAN COEF.COPROP. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION 1,2,3,4 Y CENTRO COMERCIAL).

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-07-2012 Radicacion: 2012-63978 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 865 del: 17-05-2012 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.



MinJusticia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: YG164829124CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Dirección: CARRERA 10 No. 14 - 33
PISO 15

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

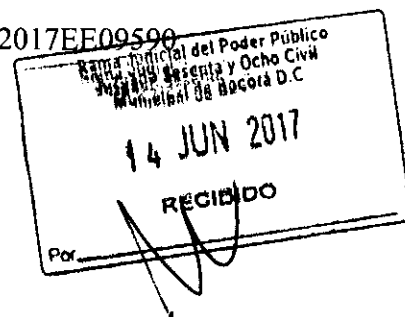
Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:
13/06/2017 13:02:13

Min. Transm. de cargo 000700 del 20/05/2017

otá D.C., Mayo 31 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE09590



r (a)

Andrea Fresneda Agredo
etario (a) Juzgado 68 Civil Municipal de Oralidad
era 10 N° 14 - 33 Piso 15° Hernando Morales Molina
tá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 02418 09/05/2017
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 2016-00123
	DEMANDANTE	Agrupación de Copropietarios de las Zonas A Y B del Conjunto Residencial Bochica I P.H.
	DEMANDADO	Luis Erasmo Guaqueta Ángel.
	TURNO	2017-38744, Folio de 50C-782890 Matricula

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica Orip Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres Muanovic.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro

Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1) 2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia

Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C., Mayo 31 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE09590

Señor (a)

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario (a) Juzgado 68 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15° Hernando Morales Molina

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 02418 09/05/2017
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 2016-00123
	DEMANDANTE	Agrupación de Copropietarios de las Zonas A Y B del Conjunto Residencial Bochica I P.H.
	DEMANDADO	Luis Erasmo Guaqueta Ángel.
	TURNO	2017-38744 Folio de Matricula 50C-782890

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,


ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica Orip Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres Muanovic.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



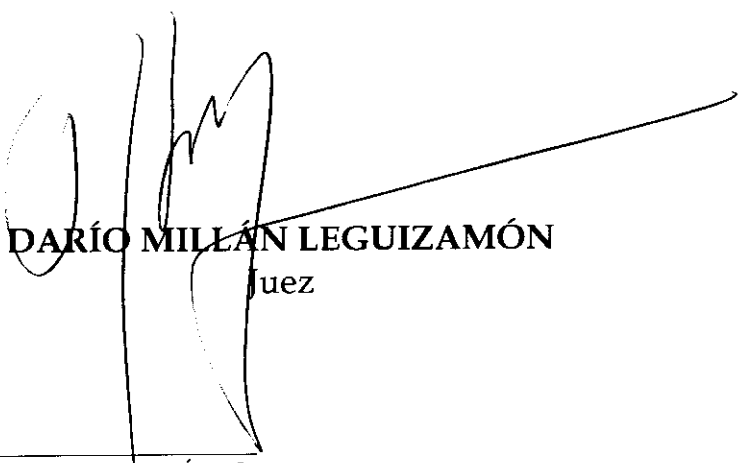
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 20 JUN. 2017

REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820160012300

Obre en autos el certificado de libertad y tradición proveniente de la Superintendencia De Notariado Y Registro (fls. 46 a 42 ib), donde se acredita la práctica de la medida de embargo respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-782890, y póngase en conocimiento de la parte interesada en el presente asunto, para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 104

Fijado hoy

21 JUN. 2017

lwa

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



44

Señor:

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123

DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 P.H.

DEMANDADO: LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, me dirijo respetuosamente a usted señor Juez se sirva oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, a fin de que aclare la inscripción del embargo vista en la anotación No. 14, obrante en la Página 4 del Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria 50C-782890, en cuanto al nombre de la copropiedad demandante que es AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 P.H.

Agradezco la atención prestada señor Juez.

Atentamente


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C. C. 51.763.108 de Bogotá
T.P. 70.215 del C. S. de la J.
L.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE ORALIDAD

25 OCT. 2017:

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2016-123

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se DISPONE secretaria oficie en los términos solicitados a folio 44.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 184

Fijado hoy 26 OCT. 2017

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

p.p.v.



BOGOTÁ D.C 08 de noviembre de 2017
Oficio No. 06137

Señor
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
La Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123
Demandante : **AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.**
Demandado: **LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606**
(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del Veinticinco (25) de Octubre de dos mil diecisiete (2017) proferido en el proceso de la referencia, ordenó **OFICIARLE** a fin de que aclare la inscripción del embargo, en la **Anotación No. 14**, obrante en la página 4 del Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No. **50C-782890**, en cuanto al nombre de la copropiedad demandante que es: **AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.** y no como quedó allí.

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

Angel Angel
Hefia Aila
1099-551313
Retiro oficio
28/02/18



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

47

OFICIO No. 02499

Bogotá D.C. 21 de Mayo de 2018

Señor
Gerente
CITIBANK – COLOMBIA S.-A.
Ciudad

REF. **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00123**

Demandante: **AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.**

Demandado: **LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606**

(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

En cumplimiento al ACUERDO No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, mediante el cual fijó el protocolo para el traslado de procesos a los juzgados de ejecución, se le **COMUNICA** que el expediente de la referencia fue remitido a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, el día 28 de Mayo de 2018, en consecuencia las sumas de dinero que en adelante le sean retenidas a la parte demandada **LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. N. 19.198.606** deberán ser consignados al número de cuenta **110012041800** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
Secretaria

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

MEMORIAL SOLICITUD OFICIAR PROCESO EJECUTIVO 11001400306820160012300

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

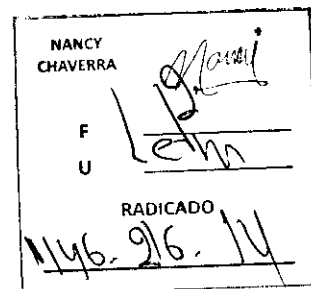
Lun 07/02/2022 9:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:**JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.****JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.****E.****S.****D.****REF.****PROCESO EJECUTIVO: 11001400306820160012300****DEMANDANTE****AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.****DEMANDADOS****LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL**

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito solicito a usted se sirva requerir a la oficina de instrumentos públicos para que informen el trámite al oficio 06137 donde se solicita la aclaración de la anotación No. 14 del folio de matrícula **50C- 782890** en el sentido de indicar correctamente el nombre de la parte demandante.

Cordialmente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**C.C. 51.763.108****T.P. 70.215 del C.S. de la J.****Gerente General****Móvil 311 458 80 50****Tel 481 31 50**



UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor:

JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

REF.

PROCESO EJECUTIVO: 11001400306820160012300

DEMANDANTE

AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.

DEMANDADOS

LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito solicito a usted se sirva requerir a la oficina de instrumentos públicos para que informen el trámite al oficio 06137 donde se solicita la aclaración de la anotación No. 14 del folio de matrícula **50C- 782890** en el sentido de indicar correctamente el nombre de la parte demandante.

Atentamente.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C. C. No 51.763.108 de Bogotá de BTA

T.P. No 70.125 del C. S. de la J.

000000

50

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 068-2016-00123-00

En virtud a lo solicitado en escrito que precede por la apoderada judicial del extremo demandante, por la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO de esta ciudad, para que dé respuesta al oficio Nro. 06137 del 8 de noviembre de 2017, adjuntando copia. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025, de fecha 28 de febrero de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

Diana Paola Cárdenas López
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0322AV-3518
Bogotá, D.C. 9 de marzo de 2022

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001400306820160012300** iniciado por AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I NIT. 830.135.123-9 **contra** LUZ MARINA DEL SOCORRO GARAVITO TAPIA C.C. 34.973.202 Y LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C. 19.198.606 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que de respuesta al oficio Nro. 06137 del 8 de noviembre de 2017.

Se adjunta copia del folio 46 del C-2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

42
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0322AV-3518
Bogotá, D.C. 9 de marzo de 2022

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No.
11001400306820160012300 iniciado por AGRUPACIÓN DE
COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
BOCHICA I NIT. 830.135.123-9 **contra** LUZ MARINA DEL SOCORRO
GARAVITO TAPIA C.C. 34.973.202 Y LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL C.C.
19.198.606 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para
que de respuesta al oficio Nro. 06137 del 8 de noviembre de 2017.

Se adjunta copia del folio 46 del C-2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

64

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 68-2016-123 JUZ 14 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/03/2022 11:24

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co>

CC: gerencia <gerencia@unionjuridica.page>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-0322AV-3518 ordenado(s) en auto de fecha 25 de febrero 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

MEMORIAL SOLICITUD SECUESTRO INMUEBLE PROCESO EJECUTIVO
11001400306820160012300

SA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Vi: 05/04/2022 12:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO: 11001400306820160012300

DEMANDANTE AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.

DEMANDADOS LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito solicitar a su honorable despacho se ordene el secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C – 782890 para lo cual solicito se elabore despacho comisorio a la entidad correspondiente, la anterior solicitud la elevó debido a que revisado el certificado de tradición se observa que ya se corrigió el nombre de la copropiedad demandante.

Adjunto certificado de tradición No. 50C-782890

Cordialmente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

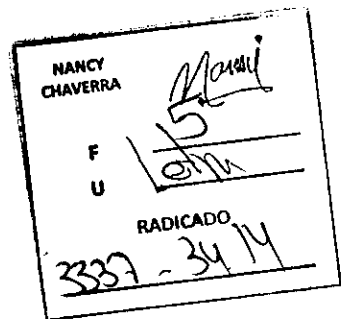
C.C. 51.763.108

T.P. 70.215 del C.S. de la J.

Gerente General

Móvil 311 458 80 50

Tel 481 31 50



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

71718 8-APR-22 8:29

71718 8-APR-22 8:29

SPE.



45

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor:

JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF.

PROCESO EJECUTIVO: 11001400306820160012300

DEMANDANTE

AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.

DEMANDADOS

LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito solicitar a su honorable despacho se ordene el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C – 782890** para lo cual solicito se elabore despacho comisorio a la entidad correspondiente, la anterior solicitud la elevo debido a que revisado el certificado de tradición se observa que ya se corrigió el nombre de la copropiedad demandante.

Adjunto certificado de tradición No. **50C-782890**

Atentamente.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C. C. No 51.763.108 de Bogotá de BTA

T.P. No 70.125 del C. S. de la J.

00000

46

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220302179155661180 Nro Matrícula: 50C-782890
Pagina 2 TURNO: 2022-150010

Impreso el 2 de Marzo de 2022 a las 02:15:57 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-1984 Radicación: 61519
Doc: ESCRITURA 415 del 28-02-1984 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$995,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: CASTRO FERRO ROBERTO CC# 20952903 X
A: GUAQUETA DE CASTRO MARTHA CC# 19285172 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-1984 Radicación: 61519
Doc: ESCRITURA 415 del 28-02-1984 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$585,000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DE FERRO ROBERTO X
DE: GUAQUETA DE CASTRO MARTHA CC# 19285172 X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-06-1984 Radicación: 61519
Doc: ESCRITURA 415 del 28-02-1984 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: CASTRO FERRO ROBERTO CC# 20952903 X
A: GUAQUETA DE CASTRO MARTHA CC# 19285172 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-06-1984 Radicación: 61519
Doc: ESCRITURA 415 del 28-02-1984 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO FERRO ROBERTO CC# 20952903 X
DE: GUAQUETA DE CASTRO MARTHA CC# 19285172 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-04-1999 Radicación: 1999-29034

5X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220302179155661180

Nro Matrícula: 50C-782890

Pagina 4 TURNO: 2022-150010

Impreso el 2 de Marzo de 2022 a las 02:15:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 7583 del 05-09-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO FERRO ROBERTO

CC# 20952903

DE: GUAQUETA DE CASTRO MARTHA

CC# 19285172

A: GUAQUETA ANGEL LUIS ERASMO

CC# 19198606 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-12-2003 Radicación: 2003-124266

Doc: ESCRITURA 7583 del 05-09-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,800,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAQUETA ANGEL LUIS ERASMO

CC# 19198606 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-05-2009 Radicación: 2009-48012

Doc: ESCRITURA 629 del 24-04-2009 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAN A LEY 675/2001.DECIDEN LIQ.PERS JURID.:AGRUP.ZONAS A Y B BOCHICA 1;BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL,EN UNA SOLA CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION1,2,3,4 Y CENTO COMERCIAL).FIJAN COEF.COPROP.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION 1,2,3,4 Y CENTRO COMERCIAL).

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-07-2012 Radicación: 2012-63978

Doc: ESCRITURA 865 del 17-05-2012 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACTAS 02/05 DE 30 Y 31 DE MARZ/2012 DECIDIO APROBAR LA RESCILIACION O ANULACION DE LA ESC 629 DE 24-04-2009 NOT 10 BOG D.C. LA PERSONA JURIDICA DE LA AGRUPACION BOCHICA 1 ZONAS A Y B SEGUIRA VIGENTE".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL P.H.

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 P.H.

NIT# 8301351239

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-05-2017 Radicación: 2017-38744

Doc: OFICIO 2418 del 09-05-2017 JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

98

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220302179155661180 **Nro Matrícula: 50C-782890**
Pagina 6 TURNO: 2022-150010

Impreso el 2 de Marzo de 2022 a las 02:15:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-150010 **FECHA: 02-03-2022**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

PRESENCIA
RECORADO
02/03/2022

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 068-2016-00123-00

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá con nota de inscripción de la medida de embargo, y la petición elevada por el apoderado del extremo demandante el Despacho

RESUELVE:

1. ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-782890—para la efectividad de la medida, se comisiona con amplias facultades al Señor Alcalde de la Localidad Respectiva. Por la Oficina de Apoyo Judicial librese despacho comisorio con los insertos correspondientes.

2. NOMBAR como secuestre a la sociedad CITE SOLUTION S&C SAS identificada con NIT 900.787.481-1, señalar como honorarios provisionales la suma de \$350.000 MCTE que deberán ser cancelados por el extremo demandante; informar el nombramiento al correo electrónico sitesolutionsas@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 064, de fecha 29 de abril de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
CITE SOLUTIONS S&C SAS
SITESOLUCIONSAS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0522PR-103

FECHA DE ENVÍO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-068-2016-00123-00 INICIADO POR AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I PH NIT 830.135.123-9 CONTRA LUZ MARINA DEL SOCORRO GARAVITO TAPIA C.C. 34.973.202 LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL C.C. 19.198.606 (JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TÉRMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

-PaulaA Ramirez- 06-05-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
CITE SOLUTIONS S&C SAS
SITESOLUCIONSAS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0522PR-103

FECHA DE ENVÍO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-068-2016-00123-00 INICIADO POR AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I PH NIT 830.135.123-9 CONTRA LUZ MARINA DEL SOCORRO GARAVITO TAPIA C.C. 34.973.202 LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL C.C. 19.198.606 (JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TÉRMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

-PaulaA Ramirez- 06-05-2022

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

-PaulaA Ramirez-

68

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 4:54 p. m.
Para: 'sitesolutionsas@gmail.com'
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522PR-103
Datos adjuntos: 103-tel-citesolutions.pdf
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522PR-103, dentro del Proceso No. **68-2016-123** que cursa en el Juzgado **14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Tel. 322 767 26 09

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

62
-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0522PR-103

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-068-2016-00123-00** iniciado por AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I PH NIT 830.135.123-9 **contra** LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL C.C. 19.198.606 (Juzgado de Origen Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C- 782890** ubicado en **CL 83 95 D 04 BQ 7 AP 408** de propiedad de la parte demandada LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL C.C. 19.198.606.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de abril de 2022.

Se designa como secuestre a CITE SOLUTIONS S&C SAS. Se le fijan como gastos provisionales la suma de \$ 350.000.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. 51.763.108 y T.P. 70.125 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 13 NO. 13-17 OF 703 EDIFICIO COLON. E-mail: gerencia@unionjuridica.page

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 6 de mayo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

-PaulaA Ramirez-

Corregido



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0522PR-103

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-068-2016-00123-00** iniciado por AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I PH NIT 830.135.123-9 **contra** LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL C.C. 19.198.606 (Juzgado de Origen Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C- 782890** ubicado en **CL 83 95 D 04 BQ 7 AP 408** de propiedad de la parte demandada LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL C.C. 19.198.606.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de abril de 2022.

Se designa como secuestre a CITE SOLUTIONS S&C SAS. Se le fijan como gastos provisionales la suma de \$ 350.000.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. 51.763.108 y T.P. 70.125 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 13 NO. 13-17 OF 703 EDIFICIO COLON. E-mail: gerencia@unionjuridica.page

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 6 de mayo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Diana Paola...
Ejecutora...

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 068-2016-123 - 00 JUZGADO 14 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/06/2022 16:33

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: gerencia <gerencia@unionjuridica.page>

Mediante el presente se remite oficio(s) No. DCOECM-000522PR-103 ordenado(s) en auto de fecha 28 de abril de 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Camilo Andrés Espinosa
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 2-B

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: SOLICITUD ENTREGA DESPACHO COMISORIO SECUESTRO INMUEBLE PROCESO EJECUTIVO 11001400306820160012300

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/05/2022 18:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 12:05

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ENTREGA DESPACHO COMISORIO SECUESTRO INMUEBLE PROCESO EJECUTIVO
11001400306820160012300

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO: 11001400306820160012300

DEMANDANTE : AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
BOCHICA I P.H.

DEMANDADO: LUIS ERASMO GUAQUETA ANGEL

Cordial saludo

Por medio del presente correo solicito al honorable despacho remitir despacho comisorio para el secuestro del inmueble el cual fue elaborado el día 6 de mayo de 2022

Cordialmente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

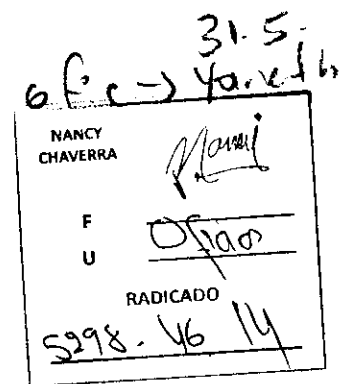
C.C. 51.763.108

T.P. 70.215 del C.S. de la J.

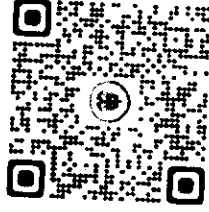
Gerente General

Móvil 311 458 80 50

Tel 481 31 50



EXPEDIENTE HIBRIDO



C2

FISICO HASTA EL FOLIO No: 64

FECHA: 21-09-2022